

DIARIO OFICIAL.

AÑO X.

BOGOTÁ, LUNES 23 DE MARZO DE 1874.

NUM. 3118.

CONTENIDO.

Poder Legislativo.	
LEI 5.ª DE 1874	
(13 DE MARZO).	
que exime de derechos de importacion ciertos objetos para uso público de varias ciudades.	1517
El Congreso de los Estados Unidos de Colombia	1517
SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.	
Servicio telegráfico.	1520

Poder Legislativo.

LEI 5.ª DE 1874

(13 DE MARZO).

que exime de derechos de importacion ciertos objetos para uso público de varias ciudades.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA :

Art. único. Exímense del pago de derechos de importacion las ventanas, verjas i otros títulos destinados para el hospital i cementerio de Barranquilla; un reloj para el uso público de la misma ciudad, i otro para la de Cartajena; un órgano para la iglesia parroquial de San Carlos de Bogotá; una pila de bronce con sus atadores para la ciudad de Neiva; i una imprenta para la ciudad de Cipaquirá.

Parágrafo. El Poder Ejecutivo dispondrá lo conveniente para el puntual cumplimiento de esta lei.

Dada en Bogotá, a diez de marzo de mil ochocientos setenta i cuatro.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios, VENANCIO RUEDA.

El Presidente de la Cámara de Representantes, EMIGDIO PALAU.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios, Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes, J. David Guarín.

Bogotá, a 13 de marzo de 1874.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Union,

(L. S.) M. MURILLO.

El Secretario de Hacienda i Fomento, AQUILEO PARRA.

SENADO.

sesion del dia 17 de marzo de 1874. PRESIDENCIA DEL CIUDADANO AROSEMENA.

En la ciudad de Bogotá, siendo las once i media de la mañana del diez i siete de marzo de mil ochocientos setenta i cuatro, se declaró abierta la sesion del Senado de Plenipotenciarios habiendo para ello el quorum reglamentario. Los ciudadanos Campo Serrano, Cotes, Correo, Gómez, Mercado i Quijano tomaron asiento despues de abierta la sesion, i los ciudadanos Barriga i Capella Toledo dejaron de hacerlo con escusa legitima.

Se leyó i aprobó el acta de la sesion anterior, firmándose en seguida la del dia catorce de los corrientes.

Dióse cuenta: 1.º del órden del dia de ambas Cámaras; 2.º del extracto de los negocios sustentados por la Presidencia; i 3.º de una nota verbal en que el señor G. C. Williams, despues de saludar atentamente al Presidente i demas ciudadanos Senadores, los invita para asistir al ensayo de la celebre pólvora Duhal, que tendrá lugar a las cinco de la tarde de

este dia en el sitio denominado "Fuente de Padilla."

Prévia lectura del Mensaje remitisorio, se abrió el primer debate del proyecto de lei, orijnario de la Cámara de Representantes, "sobre fomento de la colonizacion de los Territorios de Casanare i San Martín," i el Senado manifestó su voluntad de que pasase a segundo. En comision al ciudadano Zapata.

Proyecto de lei "sobre prolongacion del cable submarino en la costa atlántica de la República i su enlace con las líneas telegráficas hasta la capital."

Despues de leído el informe del ciudadano Silva, se declaró abierto el segundo debate de este proyecto, i se puso en discusion la modificacion que la comision propone para el artículo 1.º Dice así esta modificacion:

"Art. 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar la prolongacion del cable submarino desde Colon a Cartajena, Sabanilla o Santamaría. Al efecto, puede ofrecer una subvencion hasta de \$ 25,000 anuales, pagadera del Tesoro nacional, por el tiempo que se crea necesario."

Esta modificacion fué negada, despues de haber razonado sobre ella, defendiéndola, su autor, e impugnándola los ciudadanos Núñez i Santodomingo Vila.

En consecuencia se sometió a discusion el artículo 1.º original de dicho proyecto, i fué aprobado, o igual resultado obtuvieron los artículos 2.º i 3.º del espresado proyecto.

En la modificacion que para el título propone la comision i que a la letra dice así:

"Proyecto de lei que promueve la prolongacion del cable submarino en la costa atlántica de la República i su enlace con las líneas telegráficas de la capital," no convino el Senado, adoptando en seguida el título orijnal del proyecto; i cerrado su segundo debate, quiso el Senado que pasase a tercero.

El Presidente dispuso se pudiese en limpio bajo la inspeccion del ciudadano Jaramillo, miembro de la comision de redaccion.

Dada lectura al informe de la comision, ciudadano Cotes, se abrió el segundo debate del proyecto de lei que permite la restitucion de algunas pensiones. Su artículo único se negó, en votacion secreta, por 12 bolas negras contra 5 blancas, que contaron los ciudadanos Santodomingo Vila i Rueda. El Presidente dispuso se archivara dicho proyecto.

Se abrió luego el segundo debate del proyecto de lei "en ejecucion del inciso 4.º, artículo 31 de la Constitucion," i previa lectura del informe de la comision, ciudadano Tavera, púsose en discusion su artículo 1.º, i votado que fué, resultó negado. Leídos los demas artículos del proyecto, el Presidente los declaró virtualmente negados por estar en ellos desarrollada la disposicion contenida en el primero. En consecuencia, se mandó archivar.

Continuó el segundo debate del proyecto de lei "aprobatoria de un contrato celebrado por el Poder Ejecutivo," suspendido en la sesion del 5 del corriente, i se puso de nuevo en discusion la modificacion presentada por la comision como inciso 2.º para el artículo único del proyecto, que dice así:

"2.º Auxiliase la empresa con la ce-

sion en propiedad, a Pereira Gamba, de 50,000 hectaras de tierras baldias en el paraje en que se encuentren mas inmediato a la línea de los trabajos."

La anterior modificacion fué aprobada, i al declararse adoptada por el ciudadano Presidente, el ciudadano Santodomingo Vila la modificó de este tenor, quedando así definitivamente aprobada i adoptada:

"2.º Auxiliase la empresa con la cesion en propiedad de 25,000 hectaras de tierras baldias en el paraje en que se encuentren mas inmediato a la línea de los trabajos."

Discutido i aprobado el título, el proyecto pasó a tercer debate; disponiendo el Presidente se pudiese en limpio bajo la inspeccion del ciudadano Viana.

Consideróse el informe escrito por el ciudadano Viana como encargado de examinar los contratos celebrados por el Poder Ejecutivo sobre arrendamiento de un almacén para la Aduana de Buenaventura; de una casa para el servicio del resguardo de la Aduana de Cúcuta i sobre impresiones oficiales de la de Santamaría. Al terminar su esposicion propone lo siguiente, que se puso en discusion i fué aprobado:

"Pásense estos contratos a la honorable Cámara de Representantes para su conocimiento; pues el Senado de Plenipotenciarios juzga que no necesitan de la aprobacion del Congreso."

Dispuso el Presidente que a esta resolusion se le diese cumplimiento por la Secretaría.

Dada lectura al informe del mismo ciudadano Viana relativo al contrato celebrado por el Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de la Union cerca de los Gobiernos de Inglaterra i Francia, con los señores Jarrow i Hedley, para la compra de un buque guardacosta en el Atlántico, se puso en discusion, i fué adoptada, la resolusion siguiente con que termina:

"Vuelva este contrato al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda i Fomento, para que lo imparata su aprobacion, si lo estima conveniente, i en este caso lo someta a la aprobacion del Congreso."

El Presidente ordenó se le diera cumplimiento.

Leído que fué el informe del ciudadano Largacha que dice relacion al contrato celebrado por el Secretario de Hacienda i Fomento, en 26 de julio de 1873, con Juan de Brigard, como apoderado de José María Saravia Ferro, por el cual se concede a éste la proteccion de la fuerza pública para la explotacion del tesoro del "Rei mártir," i aprobado por el Poder Ejecutivo, el Senado adoptó la resolusion que a continuacion se copia:

"No siendo necesaria la aprobacion del Congreso, para llevarse a efecto el contrato celebrado por el Gobierno con el señor José María Saravia Ferro, concediéndole la proteccion de la fuerza pública para la explotacion del tesoro del Rei mártir, pásese a la Cámara de Representantes para su conocimiento, de conformidad con el artículo 1.º de la lei de 23 de junio de 1870."

El Presidente resolvió tuviese su cumplimiento.

El proyecto de resolusion que se encuentra al pie del informe del ciudadano Quijano, en el negociado de una peticion de Eulalia Elejalde, leído que fué, se aprobó. Dice así:

"Pase este expediente a la honorable Cámara de Representantes para los efectos de la proposicion que, sobre este negocio, se adoptó en ella en sus sesiones del año de 1873, próximo pasado."

En consecuencia, se mandó pasar el expediente a la Cámara referida.

I agotado el órden del dia, se levantó la sesion siendo las dos de la tarde.

El Presidente, PABLO AROSEMENA.

Por el Secretario, el Oficial mayor,

Cárlos Cotes.

CAMARA DE REPRESENTANTES.

Sesion del dia 16 de marzo de 1874.

PRESIDENCIA DEL CIUDADANO PALAU.

I.

En Bogotá, siendo las once i cuarto de la mañana, se llamó la lista de los miembros de la Cámara, i el Presidente declaró abierta la sesion por haber el quorum reglamentario.

Se leyó i aprobó el acta de la sesion anterior, i se firmó la correspondiente al dia 13 del presente por los ciudadanos Presidente i Secretario.

Se dió cuenta del órden del dia de ambas Cámaras i del extracto de los negocios sustentados por la Presidencia. En este acta el ciudadano Camacho pidió a la Presidencia que lo relevase del encargo de estudiar i despachar el memorial de los señores Howard Simmonds & C.ª, por haber sido apoderado de dichos señores ante los tribunales judiciales de la Nacion. La Presidencia accedió a lo solicitado i nombró para tal encargo al ciudadano Cuervo.

II.

Se dió cuenta de una nota que dirige a esta honorable Cámara el señor José A. Obregon, en la cual participa que acepta el nombramiento que en él ha hecho la corporacion de miembro del Jurado de Aduanas.

III.

Proposicion del ciudadano A. Clavijo D.

"Antes de entrar en el órden de la sesion, considérese lo que pasa a espresarse:

"La Cámara de Representantes de los Estados Unidos de Colombia,

CONSIDERANDO :

1.º Que ayer falleció en esta capital el señor doctor Juan Manuel Pérez, Majistrado de la Corte Suprema de la Union en el presente período constitucional;

2.º Que el señor doctor Pérez prestó al país importantes servicios como institutor de la juventud, en los adelantos de la cual se ostentó siempre decidido i fervoroso;

3.º Que fueron notables en él, como empleado, su integridad i su consagracion al servicio público; i en la vida privada, su conducta irrepachable; i

4.º Que cumple al espíritu justiciero i a la elevacion de miras de la Nacion, honrar el mérito de sus hijos, i estimular las nuevas generaciones a efecto de que dediquen sus fuerzas de intelijencia i de voluntad al servicio del país,

RESUELVE :

1.º La Cámara de Representantes lamenta la pérdida que la República ha experimentado con el fallecimiento del probo i patriota señor doctor Juan Manuel Pérez; i hace constar en el acta de este dia la espresion de su profunda i sincera pena por tan desgraciado suceso; i

2.º Publíquese esta resolusion de la

Cámara en el "Diario Oficial" de la Unión.

La Cámara aprobó la anterior proposición, el Secretario dió cumplimiento en lo que a la oficina respecta.

IV.

Entróse en el órden del día. En consecuencia continuó el segundo debate del proyecto de lei de Presupuestos.

Pendiente el crédito adicional propuesto en la sesion anterior por el ciudadano Sáenz, que dice:

"Crédito adicional.
Departamento de lo Interior.
Capítulo 11. Artículo 1.º
Parágrafo 8.º Para auxilio al cura de Villavicencio, \$ 500.
Parágrafo 9.º Para auxilio al cura de Medina, \$ 200."

Como en la pasada i próxima sesion habia quedado el ciudadano Izaa con derecho a la palabra, el Presidente manifestó que podia hacer uso de ella, i en tal virtud dicho ciudadano esplicó la razon de su voto negativo. Despues de una corta discusion i cerrada ésta a pedimento de los ciudadanos Hernández i Quintero, se resolvió por votacion nominal.

Hubo 27 ciudadanos Representantes que contestaron no, a saber: Arango Tomas Ardila, Angarita, Carvajal, Clavijo, Cassanova, Escobar Ramon, Guerra, Garzon, Guzman, González, Icaza, Hernández, Jiménez, Lémus, López, Morales, Obregon, Palau, Pradilla, Polo, Quintero, Ramirez Elisec, Soler, Serna, Suárez i Vinsgre.

I contestaron si los ciudadanos Arango Juan P., Arango Silverio, Borda, Casas Rojas, Cuervo, Camacho R., Escobar Fructuoso, Gutiérrez B., Iturralde, Molina, Martínez, Ramirez Benicio, Restrepo E., Restrepo G., Reinales, Rivera, Sáenz, Uribe i Villa. En vista del resultado fué negado el parágrafo 8.º Igual suerte corrió el parágrafo 9.º propuesto por el mismo ciudadano Sáenz.

En discusion la modificacion que tambien estaba pendiente i que habia propuesto el ciudadano Rico al crédito adicional propuesto por el ciudadano Sáenz como parágrafos 8.º i 9.º, se negó; dice así:

"Parágrafo 8.º Para auxiliar un Ministro religioso, \$ 500."

Capítulo 11. El artículo 2.º fué aprobado i adoptado tal como se halla en el orijinal.

En este acto el ciudadano Restrepo E. fijó la siguiente proposicion:

"Crédito adicional.
Capítulo 11. Artículo 2.º
Parágrafo 8.º Un Ajente fiscal, \$ 300."

Una vez aprobada la anterior, el ciudadano Borda sentó el siguiente contracrédito para el artículo 2.º del capítulo 11; dice así:

"Capítulo 11. Artículo 2.º
Contracrédito.
Parágrafo 5.º Seis policías a \$ 96, \$ 576.
Parágrafo 6.º Un intérprete oficial, \$ 500."

Tambien fué aprobado i adoptado este contracrédito, como el siguiente crédito adicional, propuesto por el ciudadano Borda para el mismo capítulo i artículo:

"Parágrafo 8.º Para educar dos jóvenes más en la Escuela Normal del Estado de Bolívar a \$ 184 cada uno, \$ 368."

En el curso del debate de las proposiciones anteriores se tuvieron en cuenta, a peticion del ciudadano González V., varios conceptos del señor Procurador jeneral de la Nacion que están insertos en su informe.

Al abrirse la discusion sobre el artículo 3.º, el ciudadano Camacho pidió se votase por partes, i fijó como primera los parágrafos 1.º i 2.º del artículo, i como segunda el resto.

Acto continuo el ciudadano Lémus propuso lo que en seguida se transcribe, i lo cual fué aprobado despues de una corta discusion; es a saber:

"Suspendase la discusion de este artículo hasta que se decida del proyec-

to de lei sobre administracion especial del Territorio de Casanare."

Signió, pues, la consideracion sobre el artículo 4.º, el cual se aprobó i adoptó orijinal.

Los ciudadanos Restrepo E. i Angarita propusieron, respectivamente, los siguientes créditos adicionales como parágrafos 5.º i 6.º del artículo 4.º, los cuales fueron aprobados:

"Capítulo 11—Artículo 4.º
Parágrafo 5.º Un ajente fiscal, \$ 300.
Parágrafo 6.º Para educacion de dos jóvenes en la Escuela normal del Estado soberano de Santander a \$ 184 cada uno, 368."

El artículo 5.º se aprobó orijinal, i el ciudadano Restrepo E. propuso como crédito adicional el parágrafo 7.º para este artículo:

"Parágrafo 7.º Un ajente fiscal, \$ 300."

Tambien se aprobó i adoptó. El artículo 6.º fué aprobado tal como se encuentra en el proyecto orijinal, pero su adopcion se hizo por partes a pedimento del ciudadano Restrepo E.

Señaló como primera los parágrafos 1.º i 2.º que asignan sueldos al Prefecto i Secretario de la Goajira. Adoptados los dos parágrafos anteriores, al tocar el 3.º, que asigna sueldo a un Intérprete oficial, la Cámara declaró negado este crédito, i por tanto la Presidencia reculó a la comision de Presupuesto acordó a la comision de Presupuesto tuviese en cuenta este hecho para que en oportunidad proponga el contracrédito respectivo. Los demas parágrafos de que se compone dicho artículo 6.º fueron adoptados sucesivamente.

Crédito adicional propuesto por el ciudadano Restrepo E.:

"Capítulo 11, artículo 6.º, parágrafo 8.º Un ajente fiscal, \$ 300."
Parágrafo 9.º Para dos Escuelas en los Corregimientos distintos del de la capital, \$ 960."

Una vez aprobados los dos parágrafos anteriores, se hizo su adopcion por partes a peticion del ciudadano Ramirez Elisec.

Terminadas las dos horas que la lei designa para la discusion del Presupuesto, se pasó al órden del día.

V.

Proyectos de primer debate.

1.º Proyecto de lei "sobre créditos adicionales al Presupuesto de gastos para la vijencia económica de 1873 a 1874."

Despues de leído el informe de la comision, se dió el primer debate a dicho proyecto i se pasó en comision para segundo al ciudadano Bermúdez, con cinco dias de término.

2.º Proyecto de lei "por la cual se fomenta la instruccion pública en el Colegio de Santa Librada de la ciudad de Neiva."

Sin discusion alguna pasó este proyecto a segundo debate, i se le dió en comision a la primera de instruccion pública, con cuatro dias de término.

3.º Proyecto de lei "por la cual se conceden ciertas autorizaciones al Poder Ejecutivo."

Tiene por objeto este proyecto el trasladar la Aduana de Sabanilla o puerto de Salgar a la ciudad de Barranquilla. El informe de la comision a cargo del ciudadano Serna fué leído, i en seguida se le dió primer debate, pasó a segundo i en comision al ciudadano Polo, con tres dias de término.

4.º Proyecto de lei "que crea una biblioteca para el servicio del Congreso."

Previa lectura del informe respectivo, se aprobó igualmente en primer debate i se le dió en comision al ciudadano Clavijo D. con tres dias de término.

VI.

Proyectos de segundo debate.

Suspendida la discusion en la sesion del día 13 acerca del último artículo de la lei reformatoria del Código Fiscal, se puso en consideracion lo propuesto por el ciudadano Angarita, i que es como sigue:

"Suspendase la discusion de la an-

terior proposicion, i pase el proyecto a que ella se refiere a una comision compuesta de dos diputados para que presente uno nuevo, reduciendo el número de Ajentes diplomáticos, Cónsules jenerales &c. i señalándoles el sueldo que deben disfrutar."

Una vez negada la anterior, se puso en discusion aquella a la cual se refiere, i que tiene por objeto suspender indefinidamente la discusion de dicho proyecto. Tal proposicion fué hecha por el ciudadano Rico en la sesion del día 13, i como fuere aprobada se pasó a otro asunto.

El ciudadano Lémus C. informó sobre el proyecto de lei "que dispone la construccion de un camino." Despues de leído dicho informe, se puso en consideracion el artículo 1.º, por el cual se destina la cantidad de \$ 25,000 para la apertura de una via que partiendo de la ciudad de Cúcuta conduzca al Magdalena por el departamento de Ocaña, en el Estado de Santander.

En el curso de la discusion el ciudadano Camacho R. modificó dicho artículo asignando la cantidad de \$ 50,000 en vez de la mencionada ya, i de tal suerte fué aprobada i adoptada.

Puesto en discusion el artículo 2.º, fué impugnado por varios Representantes por no considerar de acuerdo con la Constitucion la idea jeneral del proyecto, i en tal virtud el ciudadano Cuervo hizo la siguiente proposicion, que fué aprobada:

"Revocase la aprobacion dada al artículo 1.º i reconsidérese."

Reconsiderado, pues, dicho artículo, los ciudadanos Cuervo i Camacho R. propusieron como artículo único el siguiente:

"Con el objeto de abrir un camino de herradura que ponga en comunicacion los valles de Cúcuta con el rio Magdalena, el Poder Ejecutivo auxiliará la empresa con la suma de \$ 50,000 anuales, poniéndose al efecto de acuerdo con los Gobiernos de los Estados de Santander i el Magdalena. Esta obra se declara de interes nacional."

Despues de varios discursos en que algunos Representantes hicieron ver de conueno la imperiosa necesidad que hai de independizar el comercio de Cúcuta de las fuertes exacciones con que el Gobierno de Venezuela grava nuestra esportacion, se votó el artículo nuevo i fué aprobado unánimemente por 41 bolas blancas que dió la votacion secreta. Fueron escrutadores los ciudadanos Lémus i Angarita.

Fueron excusados de asistir a la sesion, por impedimento fisico, los ciudadanos Cayon, Canal i Sarria.

Llegada la hora, se levantó la sesion, quedando con derecho a proponer el ciudadano Camacho R.

El Presidente, EMIGDIO PALAU.

El Secretario, J. David Guarin.

Secret.º de lo Interior i R. Exteriores.

COLOMBIA I VENEZUELA.

NOTA DEL EX-MINISTRO SEÑOR GALINDO, ADICIONAL A LA PUBLICADA EN EL "DIARIO OFICIAL" NÚMERO 3113.

Estados Unidos de Colombia—Bogotá, marzo 18 de 1874.

Señor Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores.

Quando escribi a usted mi nota del 11 del presente no habia leído sino muy someramente, en la calle, donde un amigo al paso me hizo ver "La Opinion Nacional" de Carácas, la nota del Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, de 14 de enero último, reproducida en el "Diario Oficial" de ayer; i por esta circunstancia solo me limité a rectificar el pequeño, i sin duda involuntario, error cometido en la narracion de los hechos que dieron orijen al pensamiento de una entrevista entre los Presidentes de las dos Repúblicas. Pero hoy he advertido que en la nota del señor Ministro venezolano hai un punto mas grave que

necesita de una pronta aclaracion, i es éste. Dice la nota:

"Ya en curso este pensamiento (el de la entrevista), sobrevino la suspencion de las negociaciones en Carácas sobre el punto de límites, por no haber convenido el Plenipotenciario granadino en entrar a la discusion del derecho i por otros motivos que espresó S. E. el Presidente al ordenar que se retirasen los poderes al Plenipotenciario de Venezuela."

Esta aseveracion solo es en parte cierta, porque es incompleta; i si se dejara pasar la afirmacion absoluta, incondicional, de que un Plenipotenciario colombiano, enviado espresamente para ajustar un Tratado de límites, "no habia convenido en entrar en la discusion del derecho" sobre los títulos de la parte contraria, perjudicaría moralmente los derechos de nuestro país ante la opinion del mundo civilizado, i principalmente ante la opinion de los países vecinos con quienes tenemos pendientes cuestiones de límites.

Las razones que el Plenipotenciario colombiano tuvo para no aceptar las bases propuestas por el de Venezuela, para la discusion de la frontera de derecho, conforme al principio del *uti possidetis* de 1810, i que usted aprobó en nota de 18 de diciembre de 1872, número 7, seccion 1.ª, están ampliamente desarrolladas en el protocolo de la conferencia de 18 de noviembre anterior; pero siendo estas razones de naturaleza compleja, i estando mezcladas con las que a su turno dió para combatir las el Plenipotenciario venezolano, no me creo autorizado para hacer por mi cuenta un extracto de aquel documento, resúmen o extracto que a su turno podria ser tachado de inexacto o infiel por parte de Venezuela, lo cual seria entrar en alegaciones i disputas contrarias a todas las fórmulas i conveniencias diplomáticas.

Creo, pues, que debe publicarse este documento, i con tal objeto tengo el honor de dirigir a usted la presente nota.

Soi de usted atento servidor.

ANIBAL GALINDO.

PROTOCOLO A QUE SE REFIERE LA NOTA.

Protocolo número 1.º

De las conferencias tenidas entre los señores Anibal Galindo i Julian Viso, Plenipotenciarios de Colombia i Venezuela, para la discusion de un Tratado de límites entre los dos países.

Carácas, 18 de noviembre de 1872.

Reunidos hoy a la una de la tarde en la sala de Conferencias de la Casa de Gobierno los señores Anibal Galindo, Ministro Residente de los Estados Unidos de Colombia i su Plenipotenciario especial, i Julian Viso, Plenipotenciario nombrado por el señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela para ajustar los tratados sobre límites, comercio en jeneral, navegacion de las aguas comunes, comercio de tránsito, servicio consular i reclamaciones mutuas, pendientes entre los dos países, procedieron a canjear copias legalizadas de sus respectivos plenos poderes, que hallaron en buena i debida forma.

El Plenipotenciario de Venezuela manifestó: que cree debe principiarse por la discusion del Tratado de límites, por ser la materia mas antigua e importante; que no acepta las confesiones i los reconocimientos hechos por los anteriores Plenipotenciarios de Venezuela, en cuanto ellos contradigan los derechos de propiedad al territorio que sostendrá como de la pertenencia de la República, estimando tales confesiones i reconocimientos solamente como opiniones personales de los que las emitieron, ni aun la forma en que alguna vez los dichos Plenipotenciarios presentaron los fundamentos para defender el derecho de Venezuela; que tampoco acepta la carta geográfica de Venezuela levantada por el oficial señor Agustín Codazzi, sin tener a la vista los títulos válidos i vijentes que atribuyen a la República una demarcacion diferente de su territorio; i que reclamará i sostendrá por propiedad